



Municipalidad Distrital de Socabaya  
Miguel Grau y Sn Martín s/n  
Teléfono 435655  
Arequipa - Peru

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 397-2013-MDS

Socabaya, 09 de setiembre del 2013.

### VISTOS

El informe Legal N° 273-2013-MDS/A-GM-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, recaído en Hoja de Coordinación N° 116-2013 -OPR/DC-GDUR-MDS, remitida por la Oficina de Obras Privadas y Defensa Civil;

### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú en su Artículo 194°, concordante con el Artículo del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, la Unidad de Obras Privadas y Defensa Civil, solicita "Nulidad de Oficio de las Resoluciones Gerenciales y/o Resoluciones Jefaturales, contenidas en los Expedientes de Procedimiento Administrativo Sancionador, sustentando en el informe N° 052-2013-JCOL-OOPR/DC-GDUR-MDS.

Que, teniendo en cuenta lo que establece el Artículo 21° de la Ley 27444, modificado por D.L. 1029 que la notificación se hará de manera personal en el domicilio del administrado que conste en el expediente; en el acto de la notificación debe de hacerse constar la fecha y hora en que es efectuada, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia.

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 008-2012-OEC/MDS la Oficina de Ejecución Coactiva de la Municipalidad de Socabaya, remite 14 Multas Administrativas impuestas por la GDUR, de las que indica que no es posible iniciar el procedimiento de Ejecución Coactiva, por que adolecen de vicio en su asiento de notificación lo que les impide llevar adelante el trámite y ejecución del mandato ya que las resoluciones contienen obligación de hacer, por lo que recomienda que las referidas resoluciones sean nuevamente notificadas de acuerdo a ley N° 27444 y tomando en consideración lo dispuesto por el artículo 21°.

Resolución Gerencial 265-2011-GDUR-MDS, Notificada de manera defectuosa	Fernández Gonzales Rocío Julipza
Resolución Gerencial 278-2011-GDUR-MDS, Notificada de manera defectuosa	Empresa Consorcio Arequipa III
Notificación de Cargos 792, Notificada de manera defectuosa	Hugo Santos Huamán Palomino
Resolución Gerencial 287-2011-GDUR-MDS, Notificada de manera defectuosa	Gladys Soncco Soncco
Resolución Gerencial 292-2011-GDUR-MDS, Notificada de manera defectuosa	Leónidas Torres Ortega
Notificación de Cargos 1008, Notificada de manera defectuosa	Javier Hualasi
Resolución Gerencial 301-2011-GDUR-MDS, Notificada de manera defectuosa	Felipe Elver Peralta Borja
Notificación de Cargos 1022, Notificada de manera defectuosa	Adriel Emilio Zanabria Sarmiento
Notificación de Cargos 1057, Notificada de manera defectuosa	María Luque Chambi
Notificación de Cargos 899, Notificada de manera defectuosa	Wilfredo Callata Mamani
Resolución Gerencial 325-2011-GDUR-MDS, Notificada de manera defectuosa	Gregorio Marcelino Chura Rojas
Resolución Gerencial 328-2011-GDUR-MDS, Notificada de manera defectuosa	Flor de María Ramos Cruz
Resolución Gerencial 329-2011-GDUR-MDS, Notificada de manera defectuosa	Mario Quico

Que, la nulidad es en Derecho, una situación genérica de invalidez del acto jurídico, que provoca que una norma, acto jurídico, acto administrativo o acto judicial deje de desplegar sus efectos jurídicos, retro trayéndose al momento de su celebración. Para que una norma o acto sean nulos se requiere de una declaración de nulidad, expresa o tácita y que el vicio que lo afecta sea coexistente a la celebración del mismo. Tiene por fundamento, proteger intereses que resultan vulnerados por no cumplirse las prescripciones legales al celebrarse un acto jurídico o dictarse una norma, acto administrativo o judicial.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo III y IV de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General, la finalidad de dicha Norma es establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la administración pública de manera que se proteja el interés general, y garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general; por lo que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades...", las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o practica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias".

Que, la facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos precede al año cuando se trata de la fecha en que hayan quedado consentidos. No habiendo sucedido tal hecho por cuanto los mismos no han sido validamente fotostática que antecede a la fecha en que se emitió su original el que he

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
FE que la copia  
fotostática que antecede a la fecha en que se emitió su original el que he  
Socabaya



notificados ni siquiera "conocidos" por los administrados en tal sentido estos no han quedado consentidos, por lo que estando dentro del plazo de ley, se pueden declarar NULOS por el superior jerárquico por tratarse de errores insubsanables, que solo la autoridad superior puede anular; en sede administrativa, por cuanto los Actos Administrativos (de notificación) emitidos, aún no han quedado firmes (consentidos).

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** la Nulidad de Oficio del acto de notificación de la Resolución Gerencial: 265-2011-GDUR-MDS de fecha 08 de junio 2011 emitida a **FERNANDEZ GONZALES ROCSIO JULIPZA** y de todos los actos posteriores, retro trayendo el proceso administrativo sancionador al momento de la respectiva Resolución Gerencial.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR** la Nulidad de Oficio del acto de notificación de la Resolución Gerencial: 278-2011-GDUR-MDS de fecha 28 de noviembre del 2011 emitida a **EMPRESA CONSORCIO AREQUIPA III** y de todos los actos posteriores, retro trayendo el proceso administrativo sancionador al momento de la respectiva Resolución Gerencial.

**ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR** la Nulidad de Oficio del acto de notificación de la Resolución Gerencial: 287-2011-GDUR-MDS de fecha 06 de enero del 2011 emitida a **GLADYS SONCCO SONCCO** y de todos los actos posteriores, retro trayendo el proceso administrativo sancionador al momento de la respectiva Resolución Gerencial.

**ARTÍCULO CUARTO: DECLARAR** la Nulidad de Oficio del acto de notificación de la Resolución Gerencial: 292-2011-GDUR-MDS de fecha 30 de setiembre 2011 emitida a **LEONIDAS TORRES ORTEGA** y de todos los actos posteriores, retro trayendo el proceso administrativo sancionador al momento de la respectiva Resolución Gerencial.

**ARTÍCULO QUINTO: DECLARAR** la Nulidad de Oficio del acto de notificación de la Resolución Gerencial: 301-2011-GDUR-MDS de fecha 19 de agosto 2011 emitida a **FELIPE ELVER PERALTA BORJA** y de todos los actos posteriores, retro trayendo el proceso administrativo sancionador al momento de la respectiva Resolución Gerencial.

**ARTÍCULO SEXTO: DECLARAR** la Nulidad de Oficio del acto de notificación de la Resolución Gerencial: 325-2011-GDUR-MDS de fecha 22 de julio 2011 emitida a **GREGORIO MARCELINO CHURA ROJAS** y de todos los actos posteriores, retro trayendo el proceso administrativo sancionador al momento de la respectiva Resolución Gerencial.

**ARTÍCULO SETIMO: DECLARAR** la Nulidad de Oficio del acto de notificación de la Resolución Gerencial: 328-2011-GDUR-MDS de fecha 11 de noviembre 2011 emitida a **FLOR DE MARIA RAMOS CRUZ** y de todos los actos posteriores, retro trayendo el proceso administrativo sancionador al momento de la respectiva Resolución Gerencial.

**ARTÍCULO OCTAVO: DECLARAR** la Nulidad de Oficio del acto de notificación de la Resolución Gerencial: 329-2011-GDUR-MDS de fecha 12 de octubre del 2011 emitida a **MARIO QUINTO** y de todos los actos posteriores, retro trayendo el proceso administrativo sancionador al momento de la respectiva Resolución Gerencial.

**ARTÍCULO NOVENO: ENCARGAR** a la Oficina de Obras Privadas Inicie el Procedimiento Administrativo Sancionador para determinar las infracciones administrativas cometidas por los administrados anteriormente señalados, previamente identificados, con sus respectivas direcciones domiciliarias, para ser notificados válidamente.

**ARTÍCULO DECIMO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal inicie las acciones administrativas tendientes a determinar las responsabilidades a que hubiera lugar.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: NOTIFICAR** la presente Resolución a las áreas correspondientes conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abg. Kathrine O. Chaves Bernaldes  
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
La Firmante que suscribe DA FE que la copia  
fotostática que antecede es igual a su original el que he  
tenido a la vista.  
Socabaya

05 SET. 2013



Gerencia Municipal  
Socabaya

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abg. Walter A. Luna Aparicio  
ALCALDE